

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 1270/2021
MEDIO DE CONTROL: CONTROVERSIA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: DUQUE & ARANGO ASESORES SAS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PENSILVANIA
RADICACIÓN: 17-001-33-39-006-2021-00202-00

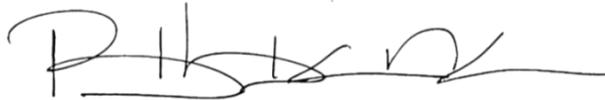
Estudiado el escrito de demanda y al advertirse que no cumple con los requisitos del artículo 162 del CPACA, y del artículo 5 del decreto 806 de 2020, el Despacho decide **INADMITIR** la demanda que en ejercicio del medio de control de Controversias Contractuales, previsto en el artículo 141 ibídem, instaura DUQUE & ARANGO ASESORES SAS a través de su apoderada judicial en contra del MUNICIPIO DE PENSILVANIA.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 170 de la ley 1437 de 2011, se le concede a la parte accionante el término improrrogable de **DIEZ (10) DÍAS** para que corrija y/o aclare los yerros advertidos en el escrito de demanda en los siguientes aspectos:

- Con fundamento en el artículo 160, artículo 161 numeral 1 del CPACA y artículo 5 del decreto 806 del año 2020, deberá aportarse poder general o especial debidamente conferido al Doctor Camilo Antonio Duque Valencia, debido a que si bien conforme documento de existencia y representación de la sociedad demandante, el mencionado se desempeña como gerente de la misma, dentro de las facultades otorgadas al mismo, no se encuentra la de representación judicial.

- Se advierte que, del escrito de subsanación de la demanda, también deberá proceder el demandante a enviar copia por medios electrónicos a la entidad demandada y demás sujetos procesales.

NOTIFÍQUESE



BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES**

La anterior providencia se notificó por **ESTADO 147**, el
día **28/09/2021**

SIMON MATEO ARIAS RUIZ
SECRETARIO